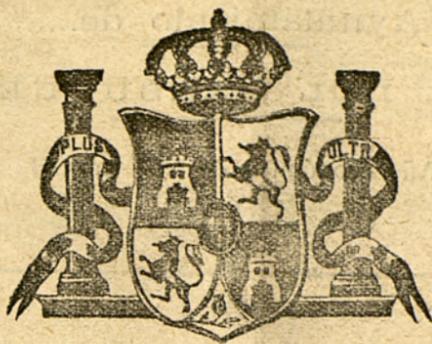


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 121.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

La mayoría de los Ayuntamientos de la provincia no han remitido á este Gobierno los presupuestos ordinarios para el año económico de 1888 á 1889, cuyo servicio debió cumplirse el día 15 de Marzo, segun dispone el art. 150 de la ley municipal.

En su consecuencia he dispuesto reclamar dichos documentos, señalando el término de 15 días para su remision, en la inteligencia de que si algun Ayuntamiento no cumple esta orden en el plazo señalado, me veré en la necesidad de hacer aplicacion de los grados de apremio fijados en la citada ley.

Burgos 30 de Abril de 1888.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Walter Horne, á nombre de D. José Félix Vitoria, vecino de la Anteiglesia

de Begoña, en el día de ayer á las diez de la mañana, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de Favorita, en terreno término del pueblo de Valle de Valdelaguna, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado La Patria de la Vega, lindante al N. con la Tejera: por el S. con el camino de Barbadillo de Herreros á Huerta de Arriba; por el E. Valle, y por el O. la Ermita de Vega, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo situado en el parage denominado Vega, y desde él se medirán 600 metros al E. y se colocará la primera estaca; desde esta 100 metros al N. la 2.ª; desde esta 600 metros al O. la 3.ª; desde esta 200 metros al S. la 4.ª; desde esta 600 metros al E. la 5.ª, y desde esta 100 metros al N. se encontrará la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 26 de Abril de 1888.

ANTONIO BOTIJA.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico ha comunicado á esta Junta provincial con fecha 24 del corriente la Real orden que sigue:

«Con fecha de hoy me dice el Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo que sigue: = Excmo. Sr.: Es bastante frecuente, apenas se verifican los recuentos de poblacion, el deseo de utilizar sus resultados en servicios administrativos ó trabajos y estudios estadísticos, lo cual fácilmente induce á errores, puesto que antes de considerarse definitivos y de que puedan prestarse á provechosas aplicaciones las cifras obtenidas es indispensable sujetarlas á una complicada serie de rectificaciones y comprobaciones que no es posible realizar en poco tiempo. Y no es esto solo, sino que pidiéndose anticipadamente noticias ó estados especiales del Censo con fines determinados, se interrumpe el orden de operaciones establecido por el Centro encargado de llevar á cabo la inscripcion, retrasándose mas de lo debido, con este motivo, la terminacion de las mismas operaciones. Por último, no cabe dudar que mientras el Censo no obtiene la aprobacion del Gobierno de S. M. y es declarado oficial, los elementos parciales por Provincias y por Ayuntamientos que le constituyen tienen en cierto sentido el carácter de documentos privados, de los cuales no es dado disponer libremente, ni aun á los que de un modo ó de otro han contribuido á la adquisicion de los datos ó á la formacion de los estados ó resúmenes en que aquellos se consignen. De esto se deduce que aunque los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, intervengan en las operaciones del Censo de su respectivo término jurisdiccional, no deben hacer uso

de él mas que en la forma que las Juntas provinciales determinen; y que del mismo modo las Juntas provinciales tampoco deberán acordar medida alguna relativa á la publicidad de los resultados del Censo sin autorizacion expresa de este Ministerio. = En consideracion á todo lo expuesto y de conformidad con lo que respecto al Censo de 1877 disponia la Real orden de 7 de Marzo de 1878, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado mandar que no se faciliten los datos resultantes del Censo de 31 de Diciembre de 1887, ni para ser utilizados directamente, ni para que sirvan de base á otras estadísticas ó servicios, mientras aquel no sea declarado oficial, circunstancia necesaria é indispensable para garantizar la verdad que á sus resultados corresponda. = De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y á fin de que lo comunique á los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo, los cuales á su vez lo harán saber á los Presidentes de todas las Juntas municipales, con objeto de que por unos y otros se dé el mas exacto cumplimiento á lo dispuesto en la presente Real orden; si bien encareciéndoles al mismo tiempo la mayor actividad, que sea compatible con la precision, en sus trabajos para que estos se terminen y puedan ser publicados cuanto antes. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes».

Y en virtud de lo dispuesto en la preinserta Real disposicion, he acordado se publique en el presente Boletín oficial para conocimiento y cumplimiento de los Presidentes de las Juntas municipales del Censo de esta provincia en la parte que les corresponde.

Burgos 28 de Abril de 1888.

EL GOBERNADOR, PRESIDENTE,
ANTONIO BOTIJA.

Modelo núm. 5.

Ayuntamiento de.....

CUENTA DEL PRESUPUESTO.....

Año económico de 188 á 188

AYUNTAMIENTO DE.....

CUENTA DE PRESUPUESTOS.

AÑO ECONÓMICO DE 188 Á 188

Cuenta definitiva del presupuesto municipal correspondiente á los diez y ocho meses del ejercicio del año económico de 188 á 188 que rinde el Presidente del Ayuntamiento como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

PARTE PRIMERA. - Cuenta del presupuesto de INGRESOS.

Table with 8 columns: CAPÍTULOS, Presupuesto definitivo, Aumento en el ejercicio, TOTAL. Pesetas, Anulaciones en el ejercicio, Presupuesto liquidado, Recaudacion en los diez y ocho meses, Pendiente de cobro que pasa al adicional como resultas. Rows include Propios and Montes.

PARTE SEGUNDA. - Cuenta del presupuesto de GASTOS.

Table with 8 columns: CONCEPTOS, Presupuesto primitivo, Aumento en el ejercicio, TOTAL. Pesetas, Anulaciones en el ejercicio, Presupuesto liquidado, Pagos en los diez y ocho meses, Pendiente de pago que pasa á cuenta de resultas. Rows include Gastos del Ayuntamiento and Policía de seguridad.

PARTE TERCERA. - Balance.

Table with 3 columns for balance items: Existencia del ejercicio anterior, Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 18 á 18, Total, Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo, Existencia en 31 de Diciembre de 18, que pasa al ejercicio de 18 á 18.

PARTE CUARTA. - Clasificacion por artículos del presupuesto de INGRESOS.

Table with 8 columns: CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS, Presupuesto definitivo, Aumento en el ejercicio, TOTAL. Pesetas, Anulaciones en el ejercicio, Presupuesto liquidado, Recaudacion en los diez y ocho meses, Pendiente de cobro que pasa al adicional como resultas. Rows include Rentas, Fincas y censos, and Intereses de efectos públicos.

PARTE QUINTA. - Clasificacion por artículos del presupuesto de GASTOS.

Table with 8 columns: CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS, Presupuesto definitivo, Aumento en el ejercicio, TOTAL. Pesetas, Anulaciones en el ejercicio, Presupuesto liquidado, Pagos en los diez y ocho meses, Pendiente de pago que pasa al adicional como resultas. Rows include Gastos del Ayuntamiento, Sueldos de empleados, and Material de escritorio.

En..... á..... de..... de 18..... EL.....

D....., Interventor de los fondos del Ayuntamiento de.....

Certifico que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Intervencion, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y estados detallados que se acompañan.

En..... á..... de..... de 18.....

Modelo núm. 6.

AYUNTAMIENTO DE.....

AÑO ECONÓMICO DE.....

PRESUPUESTOS ADICIONAL Y EXTRAORDINARIOS DE INGRESOS Y GASTOS.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Artículos.....	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	Adicional.	Extra-ordinarios.	Total por capítulos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.			
RENTAS.			
1.º Fincas y censos.....			
etc. etc.			

Modelo núm. 7.

AYUNTAMIENTO DE.....

AÑO ECONÓMICO DE.....

PRESUPUESTO REFUNDIDO DE INGRESOS Y GASTOS.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Artículos.....	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Refundido.	Total por capítulos.
	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.		
RENTAS.		
1.º Fincas y censos.....		
etc. etc.		

Modelo núm. 8.

AYUNTAMIENTO DE.....

AÑO ECONÓMICO DE.....

Estado comparativo de los presupuestos ordinario, extraordinarios y adicional que vienen á constituir el refundido.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Capítulos.....	Artículos.....	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
		Ordinario.	Extra-ordinario.	Adicional.	Total refundido.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	1.º Fincas y censos.....				
	etc. etc.				

Modelo núm. 9.

INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE.....

D....., Interventor de los fondos del presupuesto de este municipio,

Certifico: que de los libros que existen en esta Intervencion de mi cargo, respectivos á la cuenta y razon del presupuesto correspondiente al año económico de 18 -18 en la parte que hace referencia al período de ampliacion del mismo, aparece lo siguiente:

INGRESOS.	Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Existencia que resultó en 30 de Junio de 188 , segun el arqueo practicado en dicha fecha, cuya acta acompaño.....		
Recaudado desde el mes de Julio de 188 por cuenta del presupuesto ampliado, hasta fin de Diciembre.		
GASTOS.		
Satisfecho por obligaciones desde el mes de Julio de 188 con cargo al presupuesto ampliado, hasta fin de Diciembre.....		
Diferencia que constituye el crédito del art. 1.º, capítulo 9.º de ingresos del presupuesto adicional, que se refunde en el ordinario del corriente año económico de 18 á 18		

Y para que conste y obre los efectos oportunos en la parte de ingresos del referido presupuesto adicional, en comprobacion del resultado que ofrece la comparacion entre lo recaudado y pagado con arreglo á liquidacion practicada en este dia, expido la presente en..... á 31 de Diciembre de 18

Está conforme con los asientos de los libros de la Depositaria.

V.º B.º

El Depositario,

El Alcalde,

El Interventor,

Modelo núm. 10.

INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE.....

D....., Interventor de los fondos del presupuesto de este municipio,

Certifico que de los libros que existen en esta Intervencion de mi cargo, respectivos á la cuenta y razon del presupuesto correspondiente al año económico de 18 á 18 , en la parte que hace referencia al período ordinario del mismo, aparece lo siguiente:

INGRESOS.	Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Recaudado desde el mes de Julio de 18 por cuenta del presupuesto de 18 á 18 hasta fin de Junio de id.		
GASTOS.		
Satisfecho por obligaciones en el mismo período.....		
Diferencia que constituye la existencia que resulta en este dia y que pasa al período de ampliacion.....		

Y para que conste y obre los efectos oportunos en la parte de ingresos del referido período de ampliacion del presupuesto de 18 á 18 , en comprobacion del resultado que ofrece la comparacion entre lo recaudado y pagado durante los doce meses expresados, expido la presente en á 30 de Junio de 18

Está conforme con los asientos de los libros de la Depositaria.

V.º B.º

El Depositario,

El Alcalde,

El Interventor,

Modelo núm. 11.

ARQUEO ORDINARIO DE 30 DE JUNIO DE 18.....

En..... á treinta de Junio de mil ochocientos....., reunidos en el local que ocupa la Caja de fondos del presupuesto de este municipio los Claveros que firman, con objeto de practicar el arqueo ordinario que está prevenido por las disposiciones vigentes, se procedió á la confrontacion de los libros de la Intervencion y de la Depositaria, resultando de ellos lo siguiente:

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del arqueo anterior.....		
Recaudado.....		
Total.....		
Obligaciones satisfechas.....		
Existencia en este dia.....		
Cuya existencia consiste:		
En billetes.....		
En oro.....		
En plata.....		
En calderilla.....		
Igual.....		

Y resultando en un todo conformes, se dió por terminado el presente arqueo, cuya acta firman en la fecha arriba expresada.

El Alcalde,

El Interventor,

El Depositario,

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE BURGOS.

Contribuciones.

Relacion de las Agencias y agrupaciones vacantes en esta provincia, con expresion del partido á que pertenecen, cupo trimestral, fianza en fincas y en valores.

Partido de Aranda de Duero.

1.^a agrupacion.—Pueblos de que se compone: Aranda de Duero. Fianza en fincas 24500 pesetas, en valores 18400.

2.^a agrupacion.—Pueblos de que se compone: Peñaranda de Duero, Brazacorta, Arandilla, Coruña del Conde, Caleruega, Peñalba de Castro, Ontoria de Valdearados, Baños de Valdearados y Villanueva de Gumiel. Fianza en fincas 13800 pesetas, en valores 10400.

3.^a agrupacion.—Pueblos de que se compone: Torregalindo, Campillo, Fuentespina, Villalva, La Aguilera, Castrillo de la Vega, Quemada, San Juan del Monte y Zazuar. Fianza en fincas 18100 pesetas, en valores 13600.

4.^a agrupacion.—Pueblos de que se compone: Vadocondes, Santa Cruz de la Salceda, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcesped, Milagros, Pardilla, La Vid y barrios y Fuentenebro. Fianza en fincas 19700 pesetas, en valores 14800.

5.^a agrupacion.—Pueblos de que se compone: Gumiel del Mercado, Sotillo de la Rivera, Oquillas, Valdeande, Quintana del Pidio, Tuvilla del Lago y Villalvilla de Gumiel. Fianza en fincas 26300 pesetas, en valores 19800.

Partido de Roa.

1.^a agrupacion.—Pueblos de que se compone: La Cueva de Roa, Manbrilla de Castrejon, San Martin de Rubiales, Pedrosa de Duero y Roa. Fianza en fincas 19900 pesetas, en valores 15000.

2.^a agrupacion.—Pueblos de que se compone: Hontangas, Fuentemolinos, La Sequera, Adrada, Moradillo, Fuentecen, Valdezate y Nava de Roa. Fianza en fincas 17800 pesetas, en valores 13400.

3.^a agrupacion.—Pueblos de que se compone: Hoyales, Berlangas, Haza, Fuentelisendro, Olmedillo, Villovela y Villatueda. Fianza en fincas 13800 pesetas, en valores 10500.

4.^a agrupacion.—Pueblos de que se compone: La Orra, Anguix, Quintanamanvirgo, Bohada, Guzman, Villaescusa y Valcabado. Fianza en fincas 13300 pesetas, en valores 10000.

Partido de Belorado.

1.^a agrupacion.—Pueblos de que se compone: Belorado y Tosantos. Fianza en fincas 8700 pesetas, en valores 5800.

2.^a agrupacion.—Pueblos de que se compone: Bascuñana, Castildegado, Cerezo de Riotiron, Eterna, Fresneña, Fresno de Riotiron,

Ibrillos, Redecilla del Camino, Vitoria y Redecilla del Campo. Fianza en fincas 14300 pesetas, en valores 9733.

3.^a agrupacion.—Pueblos de que se compone: Alcocero, Araya, Carrias, Castil de Carrias, Cerraton de Juarros, Cueva Cardiel, Ocon de Villafranca, Quintanalaranco, Villalomez, Villanasur Rio de Oca, Villaescusa la Solana, Villafranca Montes de Oca y Villalvos. Fianza en fincas 10700 pesetas, en valores 9133.

4.^a agrupacion.—Pueblos de que se compone: Pineda de la Sierra, Santa Cruz del Valle, Fresneda de la Sierra, Villagalijo, San Clemente del Valle, Espinosa del Camino, Puras de Villafranca, Villambistia, Garganchon, Pradoluengo, Valmala y Rábanos. Fianza en fincas 10400 pesetas, en valores 6933.

Partido de Burgos.

3.^a agrupacion.—Pueblos de que se compone: Fresno de Rodilla, Atapuerca, Quintanapalla, Barrios de Colina, Rubena, Cardeñuela Riopico, Villafria, Galarde, Agés, Zaldueño, Santovenia y Orbaneja Riopico. Fianza en fincas 12000 pesetas, en valores 9000.

5.^a agrupacion.—Pueblos de que se compone: Buniel, Cabia, Villavieja, Quintanilla Somuño, Maztello de Muño, Cayuela, Alvillos, Renuncio, Villagonzalo Pedernales, Villariezo y Arcos. Fianza en fincas 15600 pesetas, en valores 11700.

Partido de Lerma.

2.^a agrupacion.—Pueblos de que se compone: Bahabon de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Castrillo Solarana, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Fontioso, Nebreda, Pineda Trasmonte, Pinilla Trasmonte, Santa Maria Mercadillo, Solarana, Torresandino y Tórtoles. Fianza en fincas 14400 pesetas, en valores 10800.

3.^a agrupacion.—Pueblos de que se compone: Ciadoncha, Cogollos, Madrigalejo, Mazuela, Olmillos de Muño, Presencio, Valdorros, Villangomez y Villaverde del Monte. Fianza en fincas 11900 pesetas, en valores 9000.

4.^a agrupacion.—Pueblos de que se compone: Abellanosa de Muño, Quintanilla de la Mata, Revilla Cabriada, Royuela, Santa Cecilia, Santa Inés, Villafruela, Villalmanzo y Villamayor de los Montes. Fianza en fincas 12900 pesetas, en valores 9700.

5.^a agrupacion.—Pueblos de que se compone: Mahamud, Peral de Arlanza, Santa Maria del Campo, Tordomar, Torrepadre, Villahoz y Zael. Fianza en fincas 17200 pesetas, en valores 15800.

Partido de Miranda.

1.^a agrupacion.—Pueblos de que se compone: Ameyugo, Ayuelas, Buggedo, Encío, Miranda de Ebro y Oron. Fianza en fincas 21100 pesetas, en valores 15900.

3.^a agrupacion.—pueblos de que se compone: Añastro, Bozoo, Conrado de Treviño, Montañana, Puebla de Arganzon y Santa Gadea del Cid. Fianza en fincas 17600 pesetas, en valores 12200.

Partido de Villarcayo.

1.^a agrupacion.—Pueblos de que se compone: Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Cubillos del Rojo, Merindad de Valdeporres, Valle de Hoz de Arreba y Valle de Valdebezana. Fianza en fincas 9200 pesetas, en valores 6900.

Partido de Castrogeriz.

5.^a agrupacion.—Pueblos de que se compone: Itero del Castillo, Pedrosa del Príncipe, Hinestrosa, Villasilos, Villaveta, Villasandino, Castrillo de Murcia, Castellanos de Castro y Hontanas. Fianza en fincas 19800 pesetas, en valores 14900.

Los aspirantes expresarán en la solicitud el grupo ó grupos de pueblos que pretendan desempeñar, la cantidad de fianza y su clase para garantizar la gestion cobratoria, y tanto por ciento de premio de cobranza que traten de devengar sobre los ingresos y formalizaciones que verifiquen en la Administracion de Hacienda y esta Sucursal.

Burgos 21 de Abril de 1888.—El Director, P. D., Sebastian Serano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiendo fallecido D. Bernabé Campo Gutierrez, vecino que fué de Olmillos junto á Sasamon, sus testamentarios lo anuncian al público para que los que tengan que reclamar contra los bienes del finado se presenten á los mismos con los documentos fehacientes en el término de 30 dias.

Olmillos junto á Sasamon 30 de Abril de 1888.—Los testamentarios, Francisco Garcia Perez.—Santos Galeron.

Por el presente anuncio se hace saber á los colonos y demás personas que para sus ganados hayan utilizado los pastos tiesos titulados La Galopa y Era de la Vera-Cruz, radicantes en término de Quintanilla Somuño, propiedad de los Sres. de La Mota, así como los demás pastos que dichos Sres. poseen en jurisdiccion de Villavieja, que habiendo terminado el arriendo de todos ellos, quedan desde luego acotados con las señales acostumbradas, prohibiéndose, por lo tanto, la entrada de personas y ganados.

Cavia 28 de Abril de 1888.—Por poder de los Sres. de La Mota, Isidro Marin.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 53. Ministerio de la Gobernacion. Real orden resolviendo un expediente sobre inteligencia del art. 31 de la ley de reemplazos.

—Administracion de Contribuciones y Rentas. Circular sobre formacion de matrículas de la contribucion industrial y de comercio.

Núm. 54. Junta provincial de Instruccion pública. Otra sobre presupuestos y cuentas.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del 6 de Marzo último.

Núm. 55. Ministerio de la Gobernacion. Real orden resolviendo una consulta sobre inteligencia del art. 31 de la ley de reemplazos.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 8.

Núm. 56. Idem del dia 9.

Núm. 57. Idem del 13.

Núm. 58. Ministerio de Fomento. Real decreto sobre creacion de campos de demostracion agrícola.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 16.

Núm. 59. Ministerio de Fomento. Real orden aprobando las tarifas reducidas de las Empresas de ferrocarriles para el transporte de trigos y harinas.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 20.

Núm. 60. Idem del 21.

Núm. 61. Idem del 23.

Núm. 62. Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en la provincia en el mes de Marzo último.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 27.

Núm. 63. Idem del 31.

—Administracion de Propiedades é Impuestos. Circular sobre el impuesto de consumos.

Núm. 64. Ministerio de Hacienda. Ley sobre admision temporal de mercancías.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 2 de Abril.

Núm. 65. Idem del 3.

Núm. 66. Idem del 4.

Núm. 67. Gobierno de la provincia. Repartimiento del cupo para gastos provinciales.

Núm. 68. Ministerio de la Gobernacion. Ley señalando el precio de los telegramas para periódicos políticos.

Núm. 69. Gobierno de la provincia. Circular publicando la de la Direccion general de administracion local sobre presupuestos y cuentas definitivas.

—Comision provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Abril último.